**IMPORTANTE**

**COVID-19 – ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO**

**INFORMACIÓN NO ACTUALIZADA**

Tal como surge de la información que se brinda desde el Ministerio de Salud (nacional) estamos ante la circulación comunitaria de una nueva variante del denominado SARS- CoV-2 (conocido también como Coronavirus o 2019-nCOV 2, entre otras denominaciones). Dicha nueva variante denominada “ómicron” que convive -siempre según las autoridades sanitarias- con otra variante denominada “delta”.

Según las autoridades sanitarias, ambas variantes exhiben un alto grado de contagiosidad, aunque, según lo conocido hasta el momento, la diferencia sería el mayor (delta) o menor impacto (ómicron) sobre los riesgos para la salud humana y sus consecuencias en términos de letalidad.

Valga esta introducción para destacar que algunas Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART) están enviando a las Empresas un mensaje que señala que la cobertura de esta enfermedad ha llegado a su fin tal como oportunamente lo dispusiera el Decreto (DNU) 367/2020 (Boletín Oficial del 14/04/20) artículos 1° y 2° para lo cual se fundamentan en el vencimiento del plazo establecido por el DNU 39/2021.

Cabe destacar que la vigencia de la presunción de enfermedad profesional derivada del SARS- CoV-2 y que debe ser cubierta por las ART *“Esta presunción y la prevista en el artículo 1° del presente rigen, para este sector de trabajadores,* ***hasta los SESENTA (60) días posteriores a la finalización de la vigencia de la declaración de la ampliación de emergencia pública en materia sanitaria*** *realizada en el Decreto 260/20, y sus eventuales prórrogas.”* (Artículo 4° del DNU 367/2020)

Cabe destacar que el Decreto (DNU) 867/2021 (Boletín Oficial del 24/12/2021) prorrogó dicha Emergencia Sanitaria hasta el 31/12/2022. Destacamos que el mismo DNU prorrogó, simultáneamente todos los Protocolos Sanitarios aprobados (artículo 14°).

Simultáneamente, y en el marco de la Emergencia Pública en Materia Ocupacional, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto 886/2021 (Boletín Oficial del 4/01/2022) se resolvió ampliar: *“hasta el 30 de junio de 2022, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 34/19 y ampliada por sus similares Nros. 528/20, 961/20 y 39/21”* (Artículo 1°)

Dicha ampliación implica que la norma citada por las ART (DNU 39/2021) informando el fin de la cobertura de la enfermedad esta desactualizada y no resulta aplicable dado que, como puede observarse, el citado DNU 39/2021, está incluido entre las normas prorrogadas por el DNU 866/2021. **Adjuntamos, nuevamente, el DNU 866/2021.**.

**Destacamos que oportunamente, todas las Normas citadas fueron enviadas en las publicaciones diarias que la UIO hace en su página web y que están disponibles evitando informaciones desactualizadas como en este caso por parte de algunas ART**